

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-01380-00

De la revisión de la providencia que reconoció personería al abogado MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, -IDU-, indicándose otra entidad que no es parte dentro del proceso.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que concedió el recurso de alzada contra la sentencia del 26 de agosto de 2020, el cual quedará así:

"Atendiendo el poder allegado por la parte demandante por medio de correo electrónico, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO como apoderado judicial de la demandante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, -IDU-, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO, a fin de que allegue el documento a que hace referencia el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, toda vez que no obra paz y salvo del anterior apoderado.

NOTIFÍQUESE,"

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 42 hoy 14 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA